DICTAMEN Nº 739

18 NOV. 2015

BNF

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Contrato BNF-P Nº 301 /2015

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAJEROS AUTOMATICOS DE LA MARCA DIEBOLD PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **DIEBOLD PARAGUAY S.A.**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80021462-5, domiciliada en la Avda. Rca. Argentina N° 2516 c/ Paso de Patria, de la ciudad de Asunción, representada por la señora **CLAUDIA ROSANGELA MONGELOS**, Cédula de Identidad Civil Nº 760.687, en calidad de Directora, en adelante **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAJEROS AUTOMATICOS DE LA MARCA DIEBOLD PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO "**,el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DE LA MARCA DIEBOLD.------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Aclaraciones o modificaciones.
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La Oferta del **PROVEEDOR** de fecha 9 de setiembre de 2015.
d) La Resolución de adjudicación N° 4 Acta 155 de fecha 3 de noviembre de 2015, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
e) La Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

DIEBOLD Diebold Paraguay S.A.

DICTAMEN Nº 731
08 NOV. 2

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	001	-	-	240	30	1	99	75.240.000

Atendiendo que el llamado es plurianual, esta contratación queda sujeta a las aprobaciones presupuestarias correspondientes del ejercicio 2016.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) N° 141/2015**, con el **ID N° 297376/2015**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Vía excepción CVE N° 5/2015**, convocado por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 4 Acta 156 de fecha 3 de noviembre de 2015.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MESES	PRECIO MENSUAL (I.V.A. INCLUIDO) G.	PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO) G.
1	81141804-046	Servicio de Mantenimiento de Cajeros Automáticos de la Marca DIEBOLD	Mensual	12	37.620.000	451.440.000
PRECIO TOTAL: guaraníes cuatrocientos cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta mil, I.V.A. incluido.----------						**451.440.000**

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de **12 (doce) meses** desde el 25 de noviembre de 2015., hasta el 25 de noviembre de 2016.-.---

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO	LUGARES DONDE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS	FECHA FINAL DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
1	Servicio de Mantenimiento de Cajeros Automáticos de la marca **DIEBOLD**	12	Mes	Donde están instalados los Equipos de Cajeros Automáticos, conforme al listado detallado en las Especificaciones Técnicas.	A partir de la suscripción del Contrato, en Coordinación con la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones; y recepcionada la Orden de Servicio, para la prestación del Servicio de Mantenimiento Correctivo la CONTRATISTA, deberá: 1)Acudir oportunamente para la atención de las deficiencias que pudieran producirse en el uso de los equipos en los plazos, que seguidamente se detallan, a contar desde la recepción fehaciente de la solicitud: 2) Dentro de las 3 (tres) horas promedio para equipos instalados en un radio de 50 km. de la ciudad de Asunción del Paraguay. Dentro de las 8 (ocho) horas promedio para equipos instalados en el resto del País. La asistencia será los siete días de la semana las 24 horas (7X24), ante solicitud del Banco Nacional de Fomento.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar **dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De

DIEBOLD
Diebold Paraguay S.A.

Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

DICTAMEN Nº 739

18 NOV. 20

En TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, en el día 25 del mes de noviembre del año 2015.----------

Firmado por _____ **CONTRATANTE**

Firmado por _____ **PROVEEDOR**

DIEBOLD
Diebold Paraguay S.A.

"Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fué puesta ante mi,

Abog. Silvia Rodríguez
Jefa
Sección Control, Ejecución de Contratos y Garantías
UOC - BNF